



## Resolución Directoral

Sullana, 19 de marzo del 2025

**VISTOS.** – Que, con Solicitud S/N, de fecha 23 de enero del 2025, mediante el cual el señor MARLON ANTON AGURTO, en condición de heredero declara mediante sucesión intestada de su padre fallecido servidor, SANTOS MANUEL ANTON REYES solicita pago de asignación económica de luto, el Informe Escalafonario S/N°, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos; Nota Informativa N°187-2025-Has-4300201661, de fecha 07 de febrero del 2025, emitida por la Jefatura de la unidad de Personal; el Informe Legal N° 047-2025-4300201661-AL, de fecha de recepción 11 de febrero del 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal; y.

**CONSIDERANDO.** –

Que, con Solicitud S/N, de fecha 23 de enero del 2025, mediante el cual el señor MARLON ANTON AGURTO, en condición de heredero declara mediante sucesión intestada de su padre fallecido servidor, SANTOS MANUEL ANTON REYES solicita pago de asignación económica de luto

- Copia simple del DNI N° 46789476 del Sr. MARLON ANTON AGURTO (Hijo).
- Copia simple del DNI N°03860573 del Sr. SANTOS MANUEL ANTON REYES (ex Servidor fallecido).
- Copia certificada del certificado de defunción del SANTOS MANUEL ANTON REYES (ex Servidor).
- Copia certificada del acta de defunción del Sr. SANTOS MANUEL ANTON REYES (ex Servidor)
- Inscripción de Sucesión Intestada (Registros Públicos)
- Boletas, gastos funerarios
- Copia simple de DNI 74520031 de CRISTHINA ELIZABETH ANTON AGURTO(Hija)
- Copia simple de DNI 03588584 de ELSA AGURTO ORDOÑEZ (esposa)

- Que, con Informe Escalafonario S/N°, de fecha 05 de febrero del 2025, la responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos, remite el Informe Escalafonario del Servidor contratado en el régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana SANTOS MANUEL ANTON REYES (ex Servidor). con cargo Auxiliar Administrativo, identificado con DNI N.º 03860573, en el cual cuenta con un tiempo de servicio de 05 años, 07 meses y 13 días.

Que, con Nota Informativa N° 187-2025-4300201661, de fecha 07 de febrero del 2025, Jefatura de la unidad de Personal, requiere a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la Solicitud S/N, de fecha 23 de enero del 2025, presentado por el Sr. MARLON ANTON AGURTO, hijo del ex servidor fallecido SANTOS MANUEL ANTON REYES solicita el subsidio por gastos de servicios funerarios y subsidio por fallecimiento sucedido el 26 de setiembre del 2024

Que, con Informe Legal N° 47-2025-4300201661-AL, de fecha de recepción 11 de febrero del 2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, emite pronunciamiento, respecto a la Solicitud S/N, de fecha 23 de enero del 2025, mediante el cual el señor MARLON ANTON AGURTO, en condición de heredero declara mediante sucesión intestada del instinto servidor del Hospital de Apoyo II-2 Sullana el sr. SANTOS MANUEL ANTON REYES solicita entrega económica por luto por fallecimiento de su señor padre, suceso ocurrido el 26 de setiembre del 2024

3.1 DECLARAR INFUNDADA, la Solicitud H.R. Y C. N°566-2025, de fecha de recepción 23 de febrero del 2025, presentado por el Sr. MARLON ANTON AGURTO, hijo del ex servidor fallecido SANTOS MANUEL ANTON REYES solicita el subsidio por gastos de servicios funerarios y subsidio por fallecimiento sucedido el 26 de setiembre del 2024

➤ RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO GASTOS DE SEPELIO Y LUTO SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que, el literal j) del artículo 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala:

Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de

*Resolución Directoral*

Sullana, 19 de marzo del 2025

necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

J) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

**RESPECTO A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR SEPELIO Y A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF-DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Que, el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...) 4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece

y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente

**2.2 ANALISIS DEL CASO.**

Que, respecto al caso en cuestión, se ha decepcionado la Solicitud H.R. Y C. N° 566, de fecha 23 de enero de 2025, mediante la cual el Sr. MARLON ANTON AGURTO, hijo del ex servidor fallecido SANTOS MANUEL ANTON REYES, solicita el pago por subsidio por fallecimiento de su señor padre SANTOS MANUEL ANTON REYES, sucedido, el 26 de setiembre del 2024.

Según, Informe escalafonario, que emite la responsable de Selección, Registro, Escalafón y Legajo, se verifica que el ex Servidor SANTOS MANUEL ANTON REYES laboro en nuestra entidad como CONTRATADO, bajo el Decreto Legislativo N° 276. Por tanto, y bajo los criterios detallados en las normas esgrimidas de acuerdo numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa





## Resolución Directoral

Sullana, 19 de marzo del 2025

verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

En este sentido, tenemos que el ex servidor SANTOS MANUEL ANTON REYES, fue servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por tanto, este beneficio, ante el fallecimiento de su familiar directo, solo puede ser otorgado al SERVIDOR NOMBRADO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, deviniendo lo solicitado en infundado

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que el señor santos Manuel Antón reyes, es servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, a la servidora antes indicada le corresponde la entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios, debido a que este beneficio económico ES EXCLUSIVO DE LOS SERVIDORES DE CARRERA SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Que, el análisis antes detallado, ha sido realizado por la jefatura de la Oficina de asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se designa como Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana a la Médico Iván Oswaldo Calderón Castillo.

Que, el presente acto resolutivo contará con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°- DECLARAR INFUNDADA**, la Solicitud S/N, de fecha 23 de enero del 2025, presentada por el Sr. Marlon Antón Agurto hijo del ex servidor SANTOS MANUEL ANTON REYES contratado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, con cargo Asistente administrativo, identificado con DNI N.º 03860573, quien requiere entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios, por el fallecimiento de su señor Padre SANTOS ANTON REYES, ocurrido el día 26 de setiembre del 2024.

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR AL ÁREA DE SELECCIÓN, INGRESO, ESCALAFÓN, REGISTRO Y LEGAJOS** de la Unidad da Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para que notifique la presente Resolución al Interesado; Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal; Área de Remuneraciones; Área de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos; Responsable del aplicativo INFORHUS; Unidad de Estadística e Informática Hospital de Apoyo II - 2 Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IOCC/JSG/KJCC/JAMS/jccg.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
GMP: 000018 - NNE: 000425